



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 787-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 17 de noviembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 9374 de fecha 08.11.2011, la Resolución de Alcaldía 335-2011-MPP, el Informe Técnico N° 535-2011-JBGG-SGDUR-MPP, el Proveído N° 0108-SGDUR-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de vistos, presentado por los Sres: **LEONIDAS ESPERANZA FLORES POEMAPE, MERCEDES FLORES POEMAPE, PAULA EMILIANA FLORES POEMAPE**, solicita se modifique la Resolución de Alcaldía N° 335-2011 de fecha 30 de mayo del 2011, de acuerdo a la memoria Descriptiva y al Plano de Ubicación del lote “13” Mz. “36” del Centro Poblado San Pedro de Lloc.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2011-MPP de fecha 30 de mayo del 2011, se rectifica la Resolución de Alcaldía N° 722-2010-MPP de fecha 07 de diciembre del 2010 que aprueba la subdivisión e Independización del predio ubicado en la Manz. 36 Lote 13 del Centro Poblado San Pedro de Lloc del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, propiedad de la Sra. **Baltazara Poémape Ventura** con un área de 223,30 m² con Partida Electrónica N° P14096538, en tres bienes inmuebles urbanos y un área común, cada uno con diferentes linderos y medidas independientes, conjuntamente con su memoria descriptiva y planos; en el sentido que el nombre correcto de los propietarios es la sucesión intestada: Leonidas Esperanza Flores Poemape, Mercedes Flores Poemape, Paula Emiliana Flores Poemape de conformidad a la Partida N° 11006093.

Que, mediante Informe Técnico N° 535-2011-JBGG-SGDUR-MPP y Proveído N° 0108-2011-SGDUR-MPP de la Subgerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, informa que lo solicitado por los administrados obedece a que fue objeto de esquila de observación al considerar en el plano perimétrico del predio matriz por el lado derecho lote N° 14 siendo lo correcto lote N° 12 en 25.56 ml. y por el lado izquierdo se había consignado lote N° 12 siendo lo correcto lote N° 14 en 25.88 ml., asimismo en la memoria descriptiva se había considerado un área común no habiendo en los planos dicha área, por lo que se está levantando las observaciones para que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía de rectificación.

Que, el artículo 201 de la Ley 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 335-2011-MPP de fecha 30 de mayo del 2011 la misma que rectifica la Resolución de Alcaldía N° 722-2010-MPP de fecha 07 de diciembre del 2010 en el sentido que se consideró en:

PLANO PERIMETRICO DEL PREDIO MATRIZ DICE:

LADO DERECHO : LOTE N° 14 y debe decir:

LADO DERECHO : LOTE N° 12 en 25.56 ml. y no como erróneamente se consignó.

LADO IZQUIERDO : LOTE N° 12 y debe decir:

LADO DERECHO : LOTE N° 14 en 25.88ml. y no como erróneamente se consignó.

EN MEMORIA DESCRIPTIVA SE CONSIDERÓ UN ÁREA COMÚN, para lo cual se precisa que no existe en los planos dicha área.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase la presente resolución a la Oficina de Registros Públicos (SUNARP) para la inscripción correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Interesada
Registros Públicos
Archivo